

de nuevo, y perder este gasto, ò cargarlo à los compradores sobre el precio principal de la obra; de que se sigue haber decaido las introducciones de libros magistrales, y obras muy esenciales con notorio perjuicio de la literatura; por todo lo qual pidieron se tomase la providencia conveniente para evitar estos daños, reduciendo la prohibicion contenida en dicha Real Cédula à los libros impresos desde la fecha de ella, ò quando mas desde mediados del siglo en adelante. Esta representacion se remitió al mi Consejo para que consultase lo que se le ofreciese y pareciese en el asunto; y teniendo presente los antecedentes que motivaron la expedicion de dicha Real Cédula, y los dictámenes dados por sus Ministros Don Fernando Josef de Velasco, y Don Felipe de Rivero, Jueces de Imprentas, y mi Fiscal D. Antonio Cano Manuel, me propuso en consulta de veinte y ocho de Enero de este año lo que le pareció conveniente para conciliar el favor y proteccion de la literatura con el de la industria nacional, y el objeto de dar ocupacion util à los artesanos de estos Reynos, que fue lo que movió à mi augusto Padre à la mencionada prohibicion: y por Real resolucion à dicha consulta he tenido à bien resolver, que la prohibicion contenida en la expresada Real Cédula de dos de Junio de mil setecientos setenta y ocho y sus declaraciones, se ha de entender con los libros que vengan de surtido, y en mas número que de un solo exemplar, pues en este caso no se les quitará la encuadernacion, y en el primero tampoco se les quitará hasta llegar à su destino, y en presencia del dueño, ò comisionado quando acuda à sacar los libros despues de reconocidos en la forma acostumbrada, à fin de que cuide de que no se maltraten. Publicada en el mi Consejo esta Real resolucion en quince de Abril próximo, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando à todos, y à cada uno de vos en vuestros lugares, distritos, y Jurisdicciones veais mi resolucion, y la guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y

*Concedido*

